



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER**

Vélez, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL 2021-00059
DEMANDANTE: JULIO EDUARDO PARDO**

Ingresa el expediente al despacho para resolver sobre la solicitud de aplazamiento de la diligencia que está programada para el día 09 de mayo de 2023, a las 9:00 am.

PARA CONSIDERAR SE CONSIDERA

Mediante memorial presentado por el representante legal de CAMARCA S.A.S, solicita se aplaze audiencia del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo, argumentando que actualmente no cuenta con apoderado judicial.

Petición que será denegada, en razón de que no resulta procedente acoger solicitudes de suspensión o aplazamiento por fuera de motivos claramente tipificados por el propio ordenamiento, adicional a esto se observa en el expediente que CAMARCA S.A.S, ya había realizado una petición similar a la cual accedió este despacho, por lo que no es posible que haya más dilaciones en el proceso.

Así las cosas, no se accederá a la solicitud de aplazamiento interpuesta por el representante legal de CAMARCA S.A.S, por cuanto la razón expuesta, no se considera suficiente a efectos de aplazar la audiencia.

NOTIFIQUESE

La juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

Firmado Por:
Maria Claudia Moreno Carrillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d991450c867b4805aa06245ac34ef077a710b4fd6b622ddce35356d8af7576c4**

Documento generado en 02/05/2023 07:00:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>